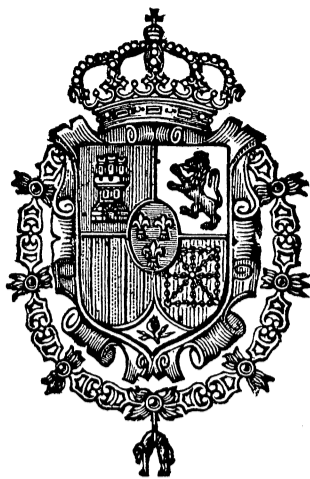


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARÉS Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL
 para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS

Número.	Pesetas.
43 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN TERRAGONA:	
Ayuntamiento de Marsá.....	150
Idem de Bot.....	25
Idem de Santa Bárbara.....	50
Idem de Cherta.....	100
Idem de Tamarit.....	20
Idem de Riera.....	40
Idem de Vilavert.....	25
Recaudado por la Junta de Auxilios:	
Ilmo. Sr. D. Ramón de Mazón.....	75
D. José Batlle.....	100
Sr. Ingeniero de Obras públicas.....	50
D. Conrado Soler.....	100
D. Agustín Martínez Cabero.....	25
D. Ricardo Barredo.....	100
D. Francisco Aguilar.....	50
D. Pedro Martí Ferré.....	100
Ayuntamiento de Amposta.....	100
Vecindario de íd.....	102'50
Ayuntamiento de Alió.....	15
Sr. Secretario del íd. de Lloá.....	2'05
Ayuntamiento de Lloá.....	10
Idem de Masroig.....	25
Idem de Pinell.....	50
Idem de San Carlos.....	50
Idem de Pratdip.....	25
Idem de Gandesa.....	250
Vecindario de íd.....	163'64
Sres. Empleados municipales y de cárceles de íd.....	17'75
Ayuntamiento de Capsanes.....	25
Vecindario de íd.....	18'50
Recaudado por la Junta de Auxilios:	
D. Juan Gaset.....	100
D. Benigno López.....	100
D. Andrés Capo.....	25
Dr. D. José María Barberá.....	30
D. Pablo Bargalló.....	25
D. Mignel Pardo.....	45
D. José Burgaleta.....	100
D. Anselmo Gamboa.....	5
D. Juan Fenech.....	2'50
D. Miguel Malé.....	50
Ayuntamiento de Tortosa.....	100
Idem de Rasquera.....	25
Vecindario de Bot.....	46'53
Ayuntamiento de Alfara.....	25

Número.	Pesetas.
Idem de Más de Barberáns.....	20
Idem de Vendrell.....	100
Vecindario de íd.....	57
Recaudado por la Junta de Auxilios:	
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.....	150
D. Jaime Dach.....	30
D. José Sagales.....	30
Sres. Mangrané é hijos de Guix.....	100
Excmo. Sr. Conde de Rius.....	50
D. Salvador Eseriu.....	5
D. N. Cascante.....	25
D. María Más.....	50
D. Ramón Borrás.....	25
Doña Carmen Batlle, viuda de Basora.....	2
D. Francisco Esvert.....	2
D. Pedro Solé.....	4
D. Pedro Andréu.....	2
Sra. Viuda de D. Pedro Rodríguez.....	5
D. Agustín Mulla.....	25
D. Eloy Jordá.....	5
D. Juan Fontana.....	50
D. Antonio María Aina.....	2
D. Salvador Güell.....	10
D. Ramón Cabré.....	15
Sres. Nadal Hermanos.....	5
D. Joaquín Torelló.....	5
Hotel de París.....	10
Sres. Figueras Hermanos.....	25
D. José María Punyet.....	10
D. Francisco Gramunt.....	10
Sres. Gramunt y Fermá.....	5
D. Buenaventura Jeart.....	2
D. Gustavo Bessa.....	5
D. Manuel Comas.....	2
Sr. Barón de la Selva.....	2
D. N. Estil la.....	2
D. José María Ricomá.....	25
Mr. Oliverio Ordinaire, Vicecónsul francés.....	25
D. Agustín Vernet.....	2
D. Francisco Sugrañes.....	2
Sres. José Hermanos.....	2
D. Juan Lendeman Soler.....	25
D. Pablo Codorniu.....	6
Ayuntamiento de Cenja.....	250
Idem de Ruidecols.....	30
D. Antonio Boada, de Gandesa.....	15
Ayuntamiento de Corbera.....	160
Vecindario de íd.....	100
Recaudado por la Junta de Auxilios:	
D. Antonio Satorras.....	50
D. José Canals.....	50
D. Buenaventura Punyet.....	30
D. Fermín Santamaría.....	5
D. Esteban Rosiñol.....	2
D. Teodoro Mayol.....	1
D. José Antonio Boxó.....	10
Sres. Fourcade y Soler.....	10
D. Rafael Cabezas y Compañía.....	4
D. Juan Segura.....	5
D. N. Escoda.....	5
D. N. Pons.....	2
D. Eduardo Brigman.....	25
Sres. Jefes, Oficiales y tropa de la Comandancia de Carabineros.....	634'57
Ayuntamiento del Torre del Español.....	50
Idem de Arbós.....	100
Idem de Fatarella.....	100
Vecindario de íd.....	29'31
Ayuntamiento de Vilella Alta.....	30
Sr. Secretario del íd. de íd.....	2
Vecindario de íd.....	20
Ayuntamiento de Bañeras.....	20

Número.	Pesetas.
Vecindario de íd.....	67'55
Ayuntamiento de Calafell.....	50
Vecindario de íd.....	170
Recaudado por la Junta de Auxilios:	
D. Antonio Rosell Brú.....	20
D. Francisco Casas.....	2'50
D. Tomás Alarma.....	1
D. Juan Gousé.....	20
D. Pablo Ferrer y Mary.....	70
D. Joaquín Torrén.....	25
D. Pedro Cobos.....	25
D. José Teixidor.....	6'25
D. Antonio Soler.....	100
D. Daniel Virgili.....	2
Personal de la oficina de trabajos estadísticos.....	19
Sres. Inspectores de Hacienda.....	20
Vecindario de Pratdip.....	25'25
Ayuntamiento de Miravet.....	40
Sr. Abogado del Estado.....	8'75
Personal de la Administración de Contribuciones.....	120'67
Idem de la Intervención de Hacienda.....	87'22
Idem de Aduanas.....	110'86
Idem de la Administración de Propiedades.....	28'12
Idem de la Delegación de Hacienda.....	26'88
Idem del Archivo de Hacienda.....	1'57
Sres. Recaudadores y Agentes ejecutivos.....	167
Ayuntamiento de Solivella.....	100
Vecindario de íd.....	248'82
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería de reserva, núm. 4.....	149'12
Ayuntamiento de Prat de Compte.....	20
Sr. Secretario del íd. de íd.....	2'50
Vecindario de íd.....	15'26
Personal de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.....	118'76
Ayuntamiento de Ulldecona.....	100
Sres. Empleados del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita.....	13'01
Vecindario de íd.....	125'33
Personal de la Dirección de Sanidad.....	22'47
Ayuntamiento de Freginals.....	15
Personal del Gobierno civil.....	55'19
Idem del Cuerpo de Vigilancia.....	56'04
Vecindario de Vilella baja.....	86'50
Ayuntamiento de Villalba.....	20
Empleados y vecinos de íd.....	54'75
Ayuntamiento de Ginestar.....	100
Personal del Juzgado de instrucción de Montblanch.....	11'78
Idem íd. de Gandesa.....	13'95
Idem íd. de Valls.....	13'95
Idem íd. de Falset.....	13'95
Idem íd. de Tortosa.....	16'75
Idem íd. de Tarragona.....	16'75
Ayuntamiento de Cabacés.....	50
Idem de Santa Coloma de Queralt.....	50
Vecindario de íd.....	120
Personal de la Comisión de defensa contra la floxera.....	20'96
Idem del servicio agronómico.....	12'49
Junta de Obras del puerto de Tarragona.....	236'12
Personal de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	14'93
Idem del distrito forestal.....	45
Idem de la Audiencia de Tortosa.....	118'76
Idem del Juzgado de instrucción de Reus.....	16'75
Ayuntamiento de Constantí.....	50

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Idem de Cunit.....	20	Ayuntamiento de García.....	50	Cuestación pública entre el vecindario de id.....	145'07
Vecindario de id.....	21'35	Idem de Godall.....	50	Sres. Jefes, Oficiales é individuos de Sanidad marítima de la provincia.....	113'22
Personal del Instituto de Tarragona...	158'10	Empleados y vecinos de id.....	50	Personal de Comunicaciones.....	257'03
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil.....	92	Personal de la Administración subalterna de Valls.....	10	Ayuntamiento de Falset.....	100
Ayuntamiento de Selva del Campo.....	25	Juzgado municipal y Escuela pública de Creixell.....	9'25	Vecindario de id.....	227'05
Vecindario de id. id.....	149	Administración subalterna de Montblanch.....	11'88	Ayuntamiento de Dosaguas.....	25
Sr. Inspector de primera enseñanza...	10	Varios individuos de Clases pasivas...	31'25	Vecindario de id.....	12
Personal del Museo Arqueológico.....	14'98	Ayuntamiento de Guiamets.....	20	SUMA.....	23.352'42
Varios individuos de Clases pasivas...	12'50	Idem y vecinos de Forés.....	26		
Personal de la Biblioteca provincial...	8'75	Idem de Bisbal del Panadés.....	102'25		
Idem del penal.....	75'26	Idem de Aiguamurcia.....	50		
Ayuntamiento de Plá de Cabra.....	50	Juzgado municipal de Pobra de Mafulnet.....	7		
Personal de la Escuela Normal de Maestras.....	17'51	Vecindario de Riudecols.....	94'39		
Ayuntamiento de Puigpelat.....	25	Ayuntamiento de Torredembarra.....	25		
Idem de Vilallonga.....	25	Juzgado municipal de id.....	11		
Personal del Juzgado de instrucción de Vendrell.....	11'78	Ayuntamiento de Sarreal.....	25		
Vecindario de Arbós.....	107'50	Idem y vecinos de Mora la Nueva.....	271'75		
Ayuntamiento de Esplugas de Francolí.	100	Recaudado por la Junta de Auxilios...	12'50		
Sr. Secretario del id. de id.....	4	Ayuntamiento y Secretario de La Figuera.....	16		
Vecindario de Masroig.....	52'30	Varios individuos de Clases pasivas...	144		
Ayuntamiento y empleados de id.....	25'50	Juzgado municipal de Brafún.....	4'50		
Idem y contribuyentes de Albiñana...	25'25	Idem id. de Garidells.....	6		
Cuadro de Reclutamiento núm. 14....	80	Idem id. de Masó.....	7		
Varios individuos de Clases pasivas...	7'50	Idem id. de Milá.....	4		
Ayuntamiento de Perelló.....	100	Idem id. de Plá de Cabra.....	6		
Sres. Empleados del id. de id.....	21'06	Idem id. de Pont de Armentera.....	12'50		
Vecindario de id.....	49'50	Idem id. de Alcover.....	5		
Personal del Juzgado municipal de Raurell.....	4'50	Idem id. de Riba.....	6'50		
Recaudado por la Junta de Auxilios:		Idem id. de Vilabella.....	5'50		
Excmo. Sr. Marqués de Montoliu.....	50	Idem id. de Rodoná.....	6'75		
D. Agustín Fernández.....	4	Idem id. de Vilarrodona.....	10		
D. Francisco Virgili.....	3	Idem id. de Valls.....	7		
Personal de la Escuela Normal de Maestros.....	23'52	Sres. Actuarios del Juzgado de Valls...	15		
Ayuntamiento de Raurell.....	20	Colegio de Abogados de id.....	8		
Idem de Molá.....	80	Sres. Procuradores de id.....	16		
Vecindario de id.....	120	Sr. Alcaide de las cárceles de id.....	2'50		
Ayuntamiento de Margalef.....	25	Ayuntamiento de Tarragona.....	500		
Idem de Horta.....	25	Recaudado por la Comisión del mismo, nombrada para recoger los fondos procedentes de colectas públicas...	1.822'23		
Personal del correccional y cárcel de Falset.....	16'50	Ayuntamiento de La Secuita.....	78'10		
Ayuntamiento de Pauls.....	20	Idem de Flix.....	40		
Idem de Alcanart.....	50	Sres. Empleados del id. de id.....	13'20		
Sr. Secretario del id. de id.....	3	Vecindario de id.....	76'57		
Clero de la diócesis de Tarragona.....	1.022	El Maestro y niños de la Escuela de id.	5'55		
Regimiento Infantería de Albuera, número 26.....	509'80	Ayuntamiento de Batea.....	50		
La Diputación provincial.....	2.000	Sres. Empleados del id. de id.....	10		
Varios individuos de Clases pasivas...	52'80	Vecindario de id.....	80		
Recaudado por la Junta de Auxilios:		Ayuntamiento de Lloréns.....	10		
D. Arturo Saforcada.....	25	Vecindario de id.....	16'50		
D. Leandro Ferré.....	3	Juzgado municipal de id.....	2'50		
D. Tomás Ferrats.....	2'50	Colegio de Abogados de Tarragona...	100		
Doña María de los Dolores Camarero...	1'50	Colegio de Procuradores de id.....	20		
Personal de la Sección de Fomento...	20	Ayuntamiento de Las Pilas.....	20		
Ayuntamiento de Benisanet.....	50	Vecindarios de Las Pilas, Biure y Guialmóns.....	40		
Vecindario de id.....	36'35	Ayuntamiento de Bellmunt.....	25		
Personal del Juzgado municipal de Tarragona.....	14'50	Sres. Empleados del id. de id.....	2'60		
Ayuntamiento de Uldemolins.....	25	Vecindario de id.....	100'55		
Idem de Rodoná.....	25	Ayuntamiento de Catllar.....	100		
Empleados y vecinos de id.....	73'10	Sr. Secretario del id. de id.....	4		
Los estanqueros de Tarragona.....	74	Concejales y vecinos de id.....	37'75		
Ayuntamiento de Cornudella.....	50	Ayuntamiento de Pont de Armentera...	40		
Personal del Juzgado de Vilaseca.....	6	Idem de Vallerara.....	10		
Idem del Juzgado municipal de Pobra de Montornés.....	7	Idem de Conesa.....	25'85		
Vecindario de Cenia.....	192'50	Idem de Masó.....	10		
Regimiento Infantería de Navarra, número 25.....	483'87	Idem de Ribarroja.....	25		
Ayuntamiento de Galera.....	25	Vecindario de Mora de Ebro.....	195		
Vecindario de id.....	32	Juzgado de instrucción de Gandesa...	181'25		
Ayuntamiento de Tivisa.....	100	Idem id. de Tortosa.....	209'50		
Idem de Morera.....	25	Colegio de Abogados de Tortosa.....	20'50		
Sr. Secretario de id. de id.....	2	Idem de Procuradores de id.....	19		
Varios vecinos de Tivisa, Serra y Darmós.....	380	Juzgado municipal de Bellvey.....	10		
Ayuntamiento de Montblanch.....	150	Ayuntamiento de Gratallops.....	25		
Sres. Empleados del id. de id.....	34'82	Idem de Bellvey.....	30		
Ayuntamiento de Vasanant.....	15	Idem de Benifallet.....	50		
Idem de Roquetas.....	50	Juzgado municipal de Tamarit.....	7		
Sres. Secretario y Auxiliar del Ayuntamiento de Cherta.....	6	Idem id. de Bañeras.....	4'50		
Personal de Obras públicas.....	571'77	Idem id. de Arbós.....	8		
Ayuntamiento de Pobra de Masaluca...	15	Ayuntamiento de Montmell.....	38		
Personal del Juzgado de primera instancia de Vendrell.....	57'50	Recaudado por la Junta de Auxilios:			
Vecindario de Marsá.....	170	D. Pedro Delgado.....	10		
Ayuntamiento de Cambrils.....	250	D. Nicanor Marguet.....	2'38		
Personal del Juzgado municipal de Constantí.....	10	La Maestra y niñas de la Escuela de Vilaseca.....	41		
Idem de la Administración subalterna de Montblanch.....	11'50	Varios individuos de Clases pasivas...	46'25		
Varios individuos de Clases pasivas...	33'75	Varios vecinos de Vendrell.....	54'50		
Personal de la Administración subalterna de Tortosa.....	23'37	Juzgado municipal de Perafort.....	5		
		Ayuntamiento de Garidells.....	15		
		Idem de Perafort.....	20		
		D. Martín Cardona, de La Canonja...	30		
		Recaudado por la Junta de Auxilios:			
		Producto de un baile en el Casino La Unión de Torredembarra.....	20		

(Continúa la recaudación.)

44 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN REUS (TARRAGONA):

Excmo. Ayuntamiento de Reus.....	500
Ayuntamiento de Maspujols.....	30
Idem de Povieza.....	149
Regimiento Infantería reserva de Reus, número 14.....	202'98
Idem lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.....	323'14
Personal de la Audiencia de lo criminal	133
Ilustre Colegio de Abogados.....	100
Colegio de Procuradores.....	25
Ayuntamiento de Alforja.....	100
Idem y vecinos de Aleixar.....	116'50
Juzgado municipal de id.....	51'50
Personal del Instituto de Reus.....	47'77
Ayuntamiento de Montroig.....	50
Idem de Borjas del Campo.....	50
Administración subalterna de Hacienda de Reus, por los estanqueros del partido.....	43
Sres. Concejales, Empleados y dependientes del Ayuntamiento de Reus...	1.289'10
Ayuntamiento de Riudoms.....	50
Idem de Viñols.....	20
Autoridades y vecinos de id.....	153'50
Personal de la Administración subalterna de Reus.....	23'38
Ayuntamiento de Vilanova de Escornalbou.....	20
Juzgado de instrucción de Montblanch.	271'96
Idem id. de Falset.....	418'75
Idem id. de Reus y municipales del partido.....	232'50
Ayuntamiento de Montbrió.....	20
SUMA.....	4.424'08

(Continúa la recaudación.)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta especial creada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 para arbitrar recursos, y con ellos proceder á la ejecución de las obras necesarias al saneamiento de la ciudad de Cartagena y su término municipal, pide ser relevada de su encargo por haber sido inútiles las gestiones practicadas por la misma para llenar la primera parte de la misión que le fué confiada, toda vez que no han tenido éxito alguno las dos subastas celebradas para contratar un empréstito. El mal resultado de tales gestiones, á pesar del reconocido celo de los que las han practicado, no es motivo suficiente para que desaparezca dicha Junta, si bien debe sufrir alguna modificación, organizándola de nuevo bajo la base de dar en ella mayor representación al Municipio de Cartagena, puesto que es el que ha de contribuir con más cantidad para el fin indicado, evitándose de esta suerte que puedan sobrevenir dificultades que entorpezcan la marcha de las gestiones que ha de practicar aquélla.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
José Elduayen.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta de saneamiento de Cartagena, creada por mi Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887.

Art. 2.º Esta Junta dependerá del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Art. 3.º Serán atribuciones de la Junta estudiar y proponer las obras más convenientes para conseguir el saneamiento del distrito municipal de Cartagena, dividiéndose al efecto en dos Comisiones: una administrativa y otra técnica. La primera de dichas Comisiones será la encargada de arbitrar recursos con que atender á los gastos que ocasionen las obras, y la otra Comisión, exclusivamente facultativa, deberá dirigir é inspeccionar los trabajos de saneamiento de terrenos que previamente hayan sido aprobados.

Art. 4.º La expresada Junta se regirá por un reglamento formado por la misma y aprobado por el Gobierno.

La administración de los fondos que facilite el Ayuntamiento, los que produzcan los arbitrios que legalmente se autoricen y los de las donaciones particulares, estará á cargo de la Junta.

Art. 5.º La Junta se compondrá de:

Un Presidente, que será el Alcalde de Cartagena.

Un Vicepresidente designado por la Junta.

Un Regidor elegido por el Ayuntamiento.

Un Diputado provincial designado por la Corporación provincial.

Un Jefe de Sanidad de la Armada ó de Sanidad militar.

El Comandante de Ingenieros de la plaza.

El Ingeniero Jefe de las obras del puerto.

Un Arquitecto.

Un individuo de la Academia de Medicina y Cirugía designado por la misma.

Y un contribuyente de la clase de propietarios.

Art. 6.º No podrá aplicarse á pago de personal ninguna cantidad que esté destinada para la ejecución de obras.

Art. 7.º Las cantidades consignadas en el presupuesto del Municipio para atender á los gastos de saneamiento de Cartagena y su término municipal se entregarán por dozavas partes á la Junta á fin de que pueda atender á los gastos que ocasionen las obras, y las cantidades procedentes de los presupuestos del Estado y provincial, aplicables al fin que se encomienda á esta Junta, recibirán la aplicación que en los respectivos proyectos de obras se establezcan.

Art. 8.º El Alcalde de Cartagena, como Presidente nato, remitirá en el más breve plazo posible á este Ministerio la propuesta para el nombramiento de la Junta, la que, una vez nombrada, se reunirá inmediatamente, remitiendo el acta de su constitución. En todos los asuntos en que tenga que dirigirse á este Ministerio lo hará por conducto del Gobernador de la provincia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Estado expreso del cumplimiento que en el año jurídico de 1890-91 han tenido por las Autoridades administrativas las sentencias dictadas por los Tribunales de esta jurisdicción.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No consta al Tribunal que haya quedado sin cumplimentar alguna sentencia de las dictadas durante el expresado año jurídico.

TRIBUNALES PROVINCIALES

Almería, cumplimentada la única sentencia que ha dictado.

Barcelona, ídem todas las íd. íd.

Cádiz, ídem íd. íd. íd.

Cuenca, ídem íd. íd.

Canarias, cumplimentada la única sentencia que fué dictada en apelación.

Caceres, ídem íd. íd.

Gerona, ídem las dos íd. íd.

Jaén, ídem todas las íd.

León, ídem íd. íd.

Madrid, cumplimentadas las cuatro sentencias que dictó, que fueron sustanciadas en apelación.

Málaga, cumplimentadas las dos sentencias.

Murcia, ídem la única íd. que dictó.

Navarra, ídem todas las íd.

Orense, ídem íd.

Soria, ídem la íd. íd. que íd.

Teruel, ídem íd. íd.

Toledo, cumplimentadas todas las sentencias.

Valencia, ídem íd.

Zaragoza, ídem íd.

TRIBUNALES LOCALES

Isla de Cuba, no se han recibido antecedentes.

Puerto Rico, ídem íd. íd.

Filipinas, cumplimentadas todas las sentencias.

NOTA. Los Tribunales provinciales cuyos nombres no aparecen en este estado no han dictado sentencia alguna en el período que el mismo comprende.

Lo que por acuerdo de este Tribunal se hace público en observancia de lo prescrito en el art. 87 de la ley de 13 de

Septiembre de 1888 sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.—V.º B.º—El Presidente, Conde de Tejada de Valdosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido el retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio último debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

Clases.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Segundo Teniente	D. Manuel Salgueiro Pérez.....	146'25
Comandante.....	Victoriano Gómez Rancón.....	375
Coronel.....	Vicente Alvajar Ostanet.....	562'50
Comandante.....	Juan Amado Aguilar.....	450
Idem.....	Cristóbal Alonso Palenzuela.....	375
Idem.....	José Navarro Sánchez.....	375
Idem.....	Juan López Vázquez.....	375
Primer Teniente.	José Martín Ros.....	157'50
Comandante.....	José Vélez Barriga.....	160
Sargento.....	José Rodríguez González.....	100
Idem.....	Antonio Mulet Maña.....	100
Idem.....	Antonio Castro Aragunde.....	100
Idem.....	Serafín Bescos Ara.....	75
Carabinero.....	Enrique Millán Navarrete.....	22'50
Idem.....	José Cantos Hita.....	28'13
Guardia civil.....	Jerónimo Escobedo Cid.....	22'50
Músico.....	Juan Merino Vivara.....	37'50
Carabinero.....	Francisco Rodríguez Pérez.....	28'13
Idem.....	Joaquín Pastor Balaguer.....	28'13
Idem.....	Saturrino Lozano Arroyo.....	28'13
Sargento.....	Juan Guzmán Tauló.....	30
Carabinero.....	Francisco Fernández Zubillaga.....	28'13
Idem.....	Eustaquio Sáez Brano.....	22'50
Idem.....	Domingo Méndez Martín.....	28'13
Idem.....	Serafín Miranda Sardavila.....	22'50
Guardia civil.....	Teodoro González Paredes.....	22'50
Idem.....	Jacinto Garrido Pallos.....	22'50
Carabinero.....	Juan Freiria González.....	28'13
Idem.....	Angel González Salgado.....	22'50
Músico.....	Inocencio Arambarri Castillo.....	30
Segundo Teniente	D. Antonio Noguera Velázquez.....	126'75
Capitán.....	Antonio Irizarri Abaurre.....	225
Primer Teniente.	Feliciano Cuesta Lara.....	157'50
Comandante.....	Francisco Quesada Martínez.....	375
Primer Teniente.	Manuel Cañadas Asensio.....	168'75
Idem.....	Domingo Marcos Matos.....	225
Capitán.....	Miguel Pinto Benitez.....	150
Teniente.....	Martín Moreno Trinidad.....	75
Idem.....	Anastasio Berge Gil.....	75
Músico.....	Antonio Blanco Aguado.....	30
Sargento.....	Adolfo Luque Tirado.....	100
Idem.....	Eugenio Sánchez Ortiz.....	10

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Noviembre último, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio del corriente año debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Angela Echaz Ballester.....	1.200
Francisca Avella Rodríguez.....	1.725
Perfecta Casado Mata.....	1.650
Elisa Molinero Barbosa.....	750
Maria Josefa Carrillo Herreros.....	675
Perfecta Berdaji Anorga.....	1.200
Casta Merino Vegue.....	750
Ana María Gallego Mira.....	625
Amalia Cadabal Aballe y entenada.....	1.725
Angela Abellana Zarabozo.....	182'50
Carolina Carreras Compins.....	1.200
Dolores Mola López.....	2.250
Castora Dorotea Valcarlos Villanueva.....	1.350
Maria del Amparo Diaz Mesa.....	600
Filomena Aiza Maquen.....	675
Josefa Rodríguez y Rodríguez.....	470
Maria del Carmen Correa Resino y hermanas.....	750
Pedro García Laguna y consorte.....	182'50
Doña Ana María de Herrera y Orio.....	1.650
Pascual Sanz Izquierdo.....	182'50
Doña Carmen Serrano Dolz.....	1.725
Petra Casilda de Arrese y Martínez.....	1.100
Elvira Pérez de Villaz Landazabal.....	1.725
Celestina Elio Artela.....	1.725
Blanca Bordonas Martínez.....	1.725
Maria del Carmen Pérez-Dávila Guerrero.....	675
Isabel Moncada Triay.....	2.250
Josefa Ponce de León Fernández Caro.....	1.725
Josefa Valdés Consuegra.....	1.250
Amparo Faura Serrano y hermanas.....	1.725
Maria de los Dolores Peirson Ferry.....	1.350
Adelaida García de la Mata é Hidalgo de Quintana.....	1.200
Maria Rodríguez Nieto.....	1.350
Adelaida Costa Sainz.....	1.200
Dolores Castro Gómez.....	1.350
Esperanza Roca Poisson.....	1.350
Polonia Hijano López.....	1.200
Maria Concepción Raño y Ortiz.....	1.200
Carmen Echevarría Barceló.....	1.200
Francisca Pedrosa Carretero é hijos.....	15m
Antonia Marin Villar.....	1.725
Manuela Baraja Fernández.....	750
Emilia Fernández de Sierra Zaldívar.....	1.150
Josefa Pérez Jover.....	625
Dolores Portal Bernat.....	1.250
Serapia Zabaleta Mosquera.....	550
Rosario de Lora Castro.....	2.500
Aurelia Vallejo Ruiz.....	425'83

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Carmen Vega Fernández.....	7'50m
Maria Morondo Benuza.....	625
Maria Orall Miró.....	625
Silvestre Francisco Bueno.....	182'50
Victoriano Roncero Carrero.....	182'50
Doña Marta Salvadora Morana López.....	1.200
Maria Manuela Gallinal Mora.....	550
Amalia de Iriarte Menéndez.....	1.875
Guillermo Díez Canseco Espliguero.....	1.350
Maria Concepción Meana Rincón.....	638'75
D. César Carapos Corral.....	400
Doña Ana Casanave López Cepero.....	1.125
Antonia Gangra Brú.....	2.187'50
Rosalía Zabala Ibarrola.....	1.725
Jorja Bravo Arbizu.....	675
Maria Carmen Duque Nicolau.....	625
Maria Monserrat Aloy Delgado.....	1.080
Maria Cañizal y Loscos.....	625
Catalina Moreno Rodriguez.....	470
Maria Josefa Diaz Estremera.....	273'75
Dolores Riera Casas.....	675
Juan Sánchez Domínguez y esposa.....	182'50
Doña Carlota Borrego Contilló.....	15m
Melchora Montoya Martínez.....	675
Josefa Lhotellerie de Pedro.....	750

Madrid 30 de Diciembre de 1891.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo puesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Arturo Salvetti y Garcia, Presidente de la Sociedad «Club de Regatas» de Alicante la autorización solicitada para establecer en el puerto de dicha capital un edificio flotante que sirva de casa de botes y de domicilio legal á la misma, con sujeción á las condiciones siguientes:

(a) La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, y pudiendo otorgar el Gobierno otras concesiones análogas en el mismo puerto, si con ellas no sufrienda menoscabo el servicio público.

(b) El emplazamiento del edificio flotante será el que designe el Comandante de Marina, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia.

(c) Dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID, deberá el concesionario presentar á la referida Autoridad de Marina el proyecto completo y detallado del edificio flotante, y realizar las obras con arreglo al mismo, si dicha Autoridad lo considera aceptable, ó con las modificaciones que en caso contrario ésta le prescriba; debiendo dar principio á las obras dentro del plazo de cuatro meses, y terminadas dentro de ocho, contados ambos plazos desde la referida fecha de publicación.

(d) Terminado el edificio, el concesionario dará aviso á la Comandancia de Marina, para que por este ramo se proceda al reconocimiento facultativo, que acredite ofrece la obra seguridad y garantías suficientes para el servicio, el cual no podrá principiar sin cumplir con este requisito; debiendo la misma Autoridad fijar el amarraje, los pertrechos que ha de tener y personal que ha de haber con él constantemente, y luces que deban encender durante la noche, y cuanto corresponda al servicio de flotación del edificio y de las embarcaciones menores que en él han de guardarse.

(e) El concesionario acreditará que el edificio está terminado y se ha puesto en servicio, remitiendo al Ingeniero Jefe de la provincia copia autorizada de la declaración de la Comandancia de Marina de que trata la cláusula d; y aquel funcionario lo comunicará á la Dirección general de Obras públicas para hacerlo constar en el expediente de concesión.

(f) El concesionario es responsable de todos los desperfectos que el edificio ó sus accesorios causen en las obras del puerto; y la reparación en su caso se hará á costa de aquél, previa tasación y entrega del importe en la Caja de la Junta de obras del puerto, ó si no existe ésta, en la Tesorería de Hacienda pública á disposición del Ingeniero Jefe de la provincia.

(g) Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del edificio; quedando además obligado á cambiar el emplazamiento por cualquier otro que se le designe, si las necesidades de los movimientos de los buques, de las obras del puerto ó de la limpieza de éste lo exigieran.

(h) Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpieza del mismo ó ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio donde esté fondado el edificio, ó por cualquier otra causa, á juicio del Gobierno, fuere preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar el edificio en un breve plazo, que no excederá de treinta días, sin derecho á indemnización de ninguna clase.

(i) El uso del edificio queda sometido al reglamento de servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes obedecerán las órdenes que reciban del Comandante de Marina y del Ingeniero Director de las obras, salvo el derecho de alzada donde correspondiere.

(j) El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Alicante, en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones; debiendo subsistir esta fianza mientras dure la concesión.

(k) La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las cláusulas anteriores determinará la caducidad con pérdida de la fianza, procediéndose en tal caso según prescribe la ley general de Obras públicas, y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre y once primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' for the years 1889, 1890, and 1891. It is divided into three classes: Nomenclatura, Metales y sus manufacturas, and Drogas y productos químicos.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 10 columns: Partida del Arancel, CANTIDADES IMPORTADAS (1889, 1890, 1891), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), Pesetas, Pesetas, Pesetas.

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 10 columns: Partida del Arancel, CANTIDADES IMPORTADAS (1889, 1890, 1891), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), Pesetas, Pesetas, Pesetas.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 10 columns: Partida del Arancel, CANTIDADES IMPORTADAS (1889, 1890, 1891), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), Pesetas, Pesetas, Pesetas.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 10 columns: Partida del Arancel, CANTIDADES IMPORTADAS (1889, 1890, 1891), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), Pesetas, Pesetas, Pesetas.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 10 columns: Partida del Arancel, CANTIDADES IMPORTADAS (1889, 1890, 1891), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE (1889, 1890, 1891), Pesetas, Pesetas, Pesetas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre y once primeros meses del año de 1891, comparados con los de iguales periodos de los años 1889 y 1890.

Table with columns for 'CANTIDADES EXPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS' for the years 1889, 1890, and 1891. The table is organized into four classes: CLASE I (Minerales y cerámica, etc.), CLASE II (Metales y sus manufacturas), CLASE III (Drogas y productos químicos), and CLASE IV (Manufacturas de algodón). Each class lists various goods and their corresponding quantities and values in Pesetas for each year.

Partida de la Tabla.

94

95

96	— de punto.....	57.379	93.925	527.703	699.408	926.957	280.104	344.274	563.550	3.106.218	4.196.448	5.561.742
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.											
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	5.676	1.498	21.351	24.413	29.112	3.636	13.906	3.670	52.310	59.737	71.323
103	Jarcia y cordelería.....	64.662	38.826	565.862	525.450	354.758	82.539	74.361	44.650	650.742	604.766	407.970
104	Tejidos llanos de hilo.....	12.404	23.357	136.949	112.863	313.524	60.006	74.424	140.142	815.694	677.178	1.881.144
105	— de cruzados de id.....	864	7.134	2.003	2.338	28.184	8.640	»	71.340	20.030	23.360	281.840
106	— de otras fibras vegetales.....	1.360	31	29.832	18.056	11.661	3.442	2.040	47	44.747	27.070	17.491
107	Encajes de hilo.....	325	617	4.241	3.576	4.169	»	71.500	135.740	933.020	786.720	917.180
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.											
109	Lana suelta.....	436.883	311.419	8.079.776	4.558.807	3.896.845	786.389	924.474	529.412	14.543.597	7.749.972	6.525.636
110	— lavada.....	1.422	9.778	33.487	47.787	83.232	5.901	7.700	39.112	138.972	191.148	331.928
113	Manas.....	690	494	7.232	12.750	7.255	3.192	4.096	3.952	103.000	103.000	58.040
114	Tejidos de punto.....	388	515	3.659	3.894	2.578	6.200	2.496	8.240	63.344	62.304	41.248
115	Paños de lana pura.....	10.593	7.070	68.292	82.463	92.666	222.453	39.348	127.260	1.484.132	1.484.334	1.599.498
116	— dichos con mezcla de algodón.....	3.748	102	7.978	4.110	21.234	48.724	4.110	70.824	79.612	79.780	212.340
117	Otros tejidos de lana pura.....	25.687	5.448	119.983	77.860	82.715	372.461	48.256	70.824	1.513.473	1.012.180	960.765
118	Dichos con mezcla de algodón.....	2.604	1.504	16.191	37.072	37.618	26.040	11.466	13.536	161.910	333.648	338.562
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.											
120	Capullo de seda.....	6.134	4.952	23.655	26.389	50.009	79.742	48.734	69.328	307.515	368.746	697.126
121	Desperdicios de seda.....	11.114	4.881	47.028	42.205	33.763	122.254	14.712	58.572	517.308	506.460	405.156
122	Seda cruda.....	5.365	5.563	46.845	32.968	39.390	286.320	289.639	272.587	2.248.560	1.605.432	1.930.110
123	— para coser.....	»	38	56	414	876	»	3.248	2.204	20.064	24.012	50.808
124	Tejidos lisos de seda.....	623	1.401	9.188	7.179	13.923	59.185	73.625	133.095	872.385	682.005	1.322.615
125	— labrados de id.....	58	53	885	857	974	8.410	725	7.985	121.075	124.265	139.230
126	Terciopelos de id.....	3	»	9	187	5	435	2.610	»	1.305	27.115	1.580
127	Blondas.....	»	»	64	14	26	»	»	»	64.000	14.000	26.000
	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.											
128	Papel continuo.....	23.574	35.262	118.702	740.379	486.997	20.098	33.485	24.683	100.897	518.265	336.898
130	— hecho á mano.....	86.592	45.071	839.558	895.322	627.056	147.206	176.572	76.621	1.427.544	1.522.048	1.064.996
136	— de cartás y los sobres.....	1.979	4.015	32.993	32.999	39.767	2.988	9.558	6.023	124.476	49.498	49.150
137	— para fumar.....	126.568	126.243	1.203.431	1.203.431	996.161	379.674	453.654	378.729	3.328.206	3.610.293	2.985.483
138	Libros y papel de música.....	76.665	79.918	674.968	698.603	721.063	235.995	215.442	239.754	2.024.904	2.096.809	2.166.189
139	Estampas.....	5.614	5.287	64.738	59.368	57.587	140.350	61.700	132.175	1.618.200	1.279.425	1.370.575
140	Papel para empaquetar.....	70.303	123.736	965.655	934.941	1.494.816	49.212	93.281	80.428	675.958	614.375	969.628
	CLASE IX.—Maderas y otros.											
148	Maderas sin labrar.....	1.425.486	529.764	22.900.624	29.728.242	31.491.805	114.039	125.943	242.381	1.832.051	2.378.262	2.513.742
144	Corcho en planchas.....	125.199	183.379	2.889.763	2.103.022	3.203.147	60.095	89.621	88.022	1.387.087	1.009.451	1.537.505
145	— en cuadrillos.....	315	»	9.648	10.570	9.550	3.150	21.220	2.480	96.480	105.700	95.500
146	— en taponas.....	105.342	177.749	1.270.310	1.443.969	1.640.310	1.474.788	2.250.444	2.488.486	17.796.496	20.215.566	22.964.340
147	— en otras formas.....	257.591	208.830	998.286	2.298.919	889.275	38.638	56.797	31.325	146.743	344.837	132.940
148	Eparto en rama.....	2.157.712	3.654.671	36.844.755	44.970.948	44.925.576	388.388	671.053	438.561	6.032.055	5.336.406	5.381.069
149	— obrado.....	32.732	20.885	1.441.122	503.526	473.824	9.165	14.816	5.848	403.514	140.986	132.651
155	Tropos para fabricar papel.....	15.257	»	98.814	21.046	450	5.340	»	»	34.585	7.367	158
	CLASE X.—Animales y sus despojos.											
157	Ganado caballar.....	192	41	2.518	2.885	3.293	86.400	105.000	20.500	1.135.100	1.442.500	1.646.500
158	— mular.....	217	119	1.782	1.442	5.376	97.650	100.450	53.550	801.900	641.050	2.581.200
159	— asnal.....	122	31	1.136	468	798	8.540	630	2.170	79.520	32.760	55.860
160	— vacuno.....	4.236	1.418	48.105	42.876	29.808	1.482.600	1.149.850	460.850	16.836.750	13.934.700	9.687.600
161	— lanar.....	772	610	32.765	12.487	10.747	9.284	15.420	9.150	393.180	187.305	161.205
162	— cabrío.....	36	2	1.586	2.261	2.103	432	6.585	30	19.032	33.915	31.545
163	— de cerda.....	412	2	2.063	5.749	8.315	41.200	115.100	108.600	206.300	574.900	779.921
164	Pieles de ganado lanar sin curbir.....	157.639	90.893	1.267.447	1.280.335	1.440.584	284.200	261.333	163.607	2.281.400	2.170.247	2.593.050
165	— de id. cabrío id.....	51.725	31.976	546.291	664.028	301.957	193.969	155.134	119.910	2.048.382	2.490.089	1.140.040
166	Las demás pieles id.....	22.551	62.975	501.380	573.520	698.713	35.181	80.929	100.760	802.198	917.631	1.117.940
167	Suela ó corvejel.....	3.909	5.124	44.212	51.440	67.697	36.082	41.364	46.116	397.008	149.604	609.273
168	Vaqueta.....	1.000	2.134	12.046	11.372	21.426	7.000	12.908	14.938	84.322	79.604	149.982
169	Pieles de becerro curtidas.....	30.257	1.105	58.222	58.222	92.234	67.243	49.951	12.155	332.847	640.442	1.014.574
170	Badanas, tafletes, etc.....	33.094	28.073	252.346	305.497	208.815	198.438	204.984	1.514.196	1.832.982	1.832.982	1.262.890
172	Calzado.....	108.832	94.716	913.986	1.003.255	1.181.934	1.709.312	2.140.016	1.515.456	14.623.776	16.052.064	18.911.104
	CLASE XI.—Maquinaria.											
180	Maquinaria.....	29.588	14.419	778.149	738.532	621.566	37.577	114.559	18.312	988.238	937.935	789.389

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Partida de la Tabla.

Main data table with columns for years (1889, 1890, 1891) and units (Kilogramos, Hectolitros). Includes sub-headers for 'EN EL MES DE NOVIEMBRE DE' and 'EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE'.

Nomenclature table listing goods such as 'Aves y caza', 'Carnes frescas', 'Jamones y carnes saladas', etc., with their corresponding units.

	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
238 Algarrobos.....	133.869	19.980	3.256	856.336	122.574	50.424	16.084	1.998	326	102.761	12.257	9.042
239 Alpiete.....	53.513	72.819	92.322	868.214	604.935	642.552	14.449	19.660	24.927	234.417	164.026	173.490
240 Conservas alimenticias.....	500.739	643.357	651.069	5.102.742	5.901.199	5.280.986	886.109	965.036	976.603	7.654.114	8.961.795	7.921.481
241 Embutidos.....	43.782	43.688	108.670	258.156	301.522	357.286	218.910	218.440	543.350	1.290.780	1.507.610	1.786.430
242 Chocolate.....	26.085	45.668	43.240	259.356	287.035	312.132	78.255	137.004	129.720	778.068	861.105	936.306
243 Dulces.....	66.484	78.301	81.030	214.972	244.032	259.595	166.200	195.753	160.162	537.432	610.084	648.989
244 Pastas para sopa.....	34.850	212.192	81.030	1.016.398	1.558.806	1.277.728	20.214	116.706	44.566	589.510	857.343	702.749
							40.835.837	56.875.391	46.313.289	372.247.163	396.783.299	417.453.746
253 Abanicos.....	1.374	3.024	2.220	42.763	41.801	28.836	34.350	75.600	55.560	1.069.075	1.044.985	720.900
254 Alpargatas.....	6.318	5.175	3.498	51.691	81.270	48.591	75.816	62.100	41.975	620.292	975.240	573.091
255 Cerillas fosforicas.....	5.130	2.123	3.550	24.286	41.682	33.902	10.280	4.246	7.100	48.572	63.364	67.804
257 Naipes.....	16.576	16.559	19.353	182.513	172.965	145.816	99.456	84.295	96.765	1.095.078	928.846	749.638
							219.882	226.241	201.340	2.833.017	3.012.435	2.111.433

CLASE XIII.—Varios.

RESUMEN de los VALORES de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre y once primeros meses del año 1891, comparados con iguales períodos de los años de 1889 y 1890.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE		
	1889 Pesetas.	1890 Pesetas.	1891 Pesetas.	1889 Pesetas.	1890 Pesetas.	1891 Pesetas.
I.....	5.941.729	5.000.477	5.878.102	58.924.794	66.789.214	68.891.320
II.....	2.881.575	2.761.565	2.703.379	31.392.899	39.522.649	33.677.143
III.....	4.677.895	3.695.091	3.627.697	45.070.250	46.773.708	48.694.969
IV.....	12.230.668	15.896.446	8.057.354	90.895.606	74.459.899	88.011.212
V.....	2.666.735	2.306.340	2.633.734	27.745.279	28.164.133	30.218.722
VI.....	2.523.469	2.148.425	1.767.376	38.099.011	33.454.313	39.775.010
VII.....	1.659.932	1.496.557	1.623.490	19.183.882	17.136.500	18.694.170
VIII.....	861.782	573.831	601.213	8.228.444	6.769.914	6.735.531
IX.....	4.886.244	3.931.253	5.934.330	49.929.340	50.441.094	50.127.907
X.....	4.283.962	4.827.917	3.793.258	43.073.680	42.639.318	42.870.441
XI.....	3.403.735	4.071.157	4.685.541	41.117.521	47.081.698	45.319.651
XII.....	13.625.703	16.756.414	12.423.129	162.404.590	201.057.662	160.950.884
XIII.....	770.262	740.660	542.592	7.727.804	6.492.389	7.008.705
TOTALES.....	60.413.691	64.206.133	54.271.195	623.793.100	660.782.991	640.975.665

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE		
	1889 Pesetas.	1890 Pesetas.	1891 Pesetas.	1889 Pesetas.	1890 Pesetas.	1891 Pesetas.
I.....	7.343.427	7.414.116	6.538.788	89.243.019	91.201.440	76.641.107
II.....	10.538.530	9.058.265	9.852.278	104.850.245	109.416.619	105.698.654
III.....	2.137.834	1.793.893	2.476.493	22.743.849	24.286.104	25.501.988
IV.....	1.986.848	2.157.392	2.569.551	21.716.772	22.747.145	25.338.594
V.....	158.263	236.231	395.589	2.516.543	2.178.831	3.576.948
VI.....	1.471.368	1.041.946	793.356	17.992.896	11.016.366	10.068.047
VII.....	556.346	433.293	543.471	4.152.212	3.352.035	4.572.625
VIII.....	975.443	1.043.692	938.413	9.300.275	9.689.713	8.942.919
IX.....	2.093.603	3.229.394	3.094.623	28.329.011	29.598.575	32.767.905
X.....	4.257.727	4.439.654	2.796.230	41.556.811	41.493.419	41.732.684
XI.....	37.577	114.550	18.312	988.238	937.935	789.389
XII.....	40.835.837	56.875.391	46.313.289	372.247.163	396.783.299	417.453.746
XIII.....	219.882	226.241	201.340	2.833.017	3.012.435	2.111.433
TOTALES.....	72.612.685	88.064.072	76.531.733	718.470.051	745.713.916	755.196.039

NOTA IMPORTANTE. Los valores asignados á las mercancías Importadas y Exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la *Tabla oficial* de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE									
	1889			1890			1891			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	454	363.007	55.739	341	289.845	51.647	423	348.288	50.189
	Extranjeros.....	387	250.929	176.507	391	267.348	190.634	401	299.062	173.354
De vela.....	Nacionales.....	164	11.938	9.599	192	12.798	13.917	160	14.568	11.843
	Extranjeros.....	98	21.226	24.157	133	27.628	28.477	125	36.247	35.568
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	84	64.958	»	75	54.571	»	87	59.563	»
	Extranjeros.....	371	316.355	»	297	347.395	»	240	193.902	»
De vela.....	Nacionales.....	30	1.359	»	61	2.537	»	49	1.538	»
	Extranjeros.....	84	21.272	»	59	9.735	»	70	8.935	»
TOTALES.....		1.672	1.051.044	266.002	1.549	1.011.857	284.675	1.555	962.103	270.954
EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE										
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	4.680	3.685.463	648.618	4.531	3.862.253	606.563	4.943	3.957.499	740.705
	Extranjeros.....	3.722	2.711.896	1.681.261	4.230	2.871.332	2.032.457	4.511	3.315.576	2.022.364
De vela.....	Nacionales.....	1.670	158.406	124.859	1.961	180.969	136.860	1.831	146.008	119.008
	Extranjeros.....	1.314	304.352	335.197	1.455	346.049	359.519	1.547	335.609	347.645
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	959	687.671	»	927	709.950	»	898	582.256	»
	Extranjeros.....	3.413	2.966.052	»	3.335	2.881.779	»	2.505	2.142.993	»
De vela.....	Nacionales.....	592	42.874	»	617	49.124	»	568	22.875	»
	Extranjeros.....	907	227.600	»	829	183.332	»	785	174.122	»
TOTALES.....		17.257	10.784.314	2.789.935	17.885	11.069.788	3.135.399	17.588	10.682.938	3.229.722

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE									
	1889			1890			1891			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	469	421.376	108.134	392	338.646	98.300	487	394.808	122.373
	Extranjeros.....	718	513.939	548.411	706	541.171	542.997	601	443.056	445.908
De vela.....	Nacionales.....	129	10.220	7.838	152	12.639	8.874	84	10.845	9.107
	Extranjeros.....	52	8.722	9.760	101	18.285	20.799	88	16.852	21.155
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	49	18.603	»	48	27.440	»	61	45.462	»
	Extranjeros.....	52	54.014	»	28	23.974	»	37	40.902	»
De vela.....	Nacionales.....	64	4.193	»	137	6.453	»	75	6.594	»
	Extranjeros.....	46	11.973	»	72	11.730	»	53	15.709	»
TOTALES.....		1.579	1.043.040	674.143	1.636	980.335	670.970	1.486	974.228	598.543
EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE										
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	4.806	4.483.501	968.069	4.475	4.065.032	1.251.630	4.832	4.359.502	1.058.193
	Extranjeros.....	6.981	5.409.568	5.703.554	7.219	5.527.581	6.034.648	6.716	4.978.515	5.298.916
De vela.....	Nacionales.....	1.296	134.973	109.730	1.362	135.909	103.095	1.204	147.950	107.365
	Extranjeros.....	1.315	259.706	180.415	1.249	270.643	293.865	1.190	231.502	256.603
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	554	257.124	»	635	387.559	»	617	361.455	»
	Extranjeros.....	539	602.299	»	482	456.988	»	587	529.904	»
De vela.....	Nacionales.....	637	45.848	»	951	63.118	»	734	40.385	»
	Extranjeros.....	601	173.320	»	666	146.733	»	702	156.059	»
TOTALES.....		16.729	11.366.339	6.961.768	17.079	11.053.563	7.683.238	16.582	10.805.322	6.721.077

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Noviembre y cinco primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	6.896.419	7.336.957	6.970.616	38.992.626	39.284.857	40.530.929
— de exportación.....	1.078	127	382.215	1.750	637	812
Impuesto de carga.....	377.210	419.658	382.215	1.706.197	1.962.654	1.882.784
— de descarga.....	302.140	312.939	308.723	1.383.757	1.563.250	1.494.224
— de viajeros.....	31.160	18.129	20.675	162.671	90.643	106.663
Derechos menores.....	62.710	59.178	58.153	298.857	281.907	289.360
— de cuarentena y lazareto.....	345	15.998	1.033	27.848	91.934	32.464
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	44.415	70.180	48.731	220.465	336.668	261.410
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.732	»	1.000	3.013	2.911	3.997
— sobre los géneros coloniales.....	1.117.696	1.247.247	924.925	7.759.655	9.281.370	5.492.352
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	245.082	165.256	119.180	1.158.105	1.344.152	949.425
— por material de obras públicas.....	701.196	34.944	51.746	1.624.850	640.128	7.269.414
Ingresos eventuales.....	5	912	8	963	944	168
TOTALES.....	9.781.128	9.681.525	8.887.005	53.340.287	54.882.010	58.314.002
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	56.477.085	54.331.250	54.331.250
Diferencia de más.....	»	»	»	»	550.760	3.982.752
— de menos.....	1.514.289	1.184.725	1.979.245	3.136.798	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 31 de Diciembre de 1889, 22 de Diciembre de 1890 y 22 de Diciembre de 1891.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

Aguardiente.....	1.040.406	726.988	481.171	5.793.028	6.049.158	4.171.848
Azúcar.....	503.133	310.284	414.311	3.359.114	5.184.564	3.276.685
Bacalao.....	698.530	958.319	762.453	3.261.828	3.843.341	3.672.009
Cacao.....	169.638	404.650	93.550	2.209.319	1.964.013	1.468.333
Café.....	46.201	156.561	215.323	868.451	878.632	624.913
Harina de trigo.....	231.538	165.277	4.368	1.016.626	705.525	59.523
Petróleos.....	840.085	999.134	1.297.343	5.011.843	5.186.164	5.388.059
Trigo.....	495.504	964.959	848.285	3.583.985	4.261.021	4.603.172
Los demás cereales.....	195.218	548.580	326.567	872.229	1.926.050	1.380.388
TOTALES.....	4.220.243	5.284.752	4.443.371	25.976.453	29.998.468	30.643.835
Importe de la recaudación total.....	9.781.128	9.681.525	8.887.005	53.340.287	54.331.250	58.314.002
Los demás artículos.....	5.560.885	4.446.773	4.443.634	27.363.834	24.332.782	27.670.167

Madrid 22 de Diciembre de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de 30 de Noviembre último, he dispuesto que el 22 del próximo mes de Enero, á las doce del día, tenga efecto la subasta de acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivos; en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán á cargo de los rematantes.

Palma 19 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de contrata que se cita en el anterior anuncio.

	Pesetas.
De Petra al puerto de Pollensa.....	6.998'67
De Algaida á Santany por Lluchmayor.....	6.998'90
De Lluch á Santany.....	9.999'30
De Sineró á los baños de San Juan de Campos.....	5.497'85

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia de la subasta de acopios para conservación durante el presente año económico de la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1283—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 4 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el actual año económico de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativos y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán presentarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según le dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Pontevedra 29 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Sabino González Besada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 29 de Diciembre de 1891, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de..... á..... en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Carreteras.

De Nogueira á Villagarca, presupuesto 3.767 pesetas 80 céntimos.

De Puenteareas á Salvatierra, presupuesto 3.689 pesetas 20 céntimos.

De Vigo á Vincios, presupuesto 3.862 pesetas 85 céntimos.

De Puente las Poldras á Pontevedra, sección de Cañoto á Lachared, presupuesto 4.699 pesetas 82 céntimos.

1281—S

14.º tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DEL NORTE

El día 28 del mes de Enero próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil del Norte, Serrano, 44, para contratar el servi-

cio de provisión de baules con chapa maqueada con banquillos de madera y cajón para la limpieza que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—El primer Jefe accidental. 1280—S

COMANDANCIA DEL SUR

El día 26 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil del Sur, Duque de Alba, núm. 2, para contratar el servicio de provisión de baules con chapa maqueada con banquillos de madera y cajón para la limpieza que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para contratar dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El primer Jefe, Cayetano Montilla y Giraldo. 1279—S

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Irún.—Rodríguez R., al núm. 50.
París.—Duc Palmella, sin señas.
Escorial.—María Mateos, Echegaray, 9 (ausente).
Barcelona.—Daniel Ceballos, Pizarro, 9.
Vitoria.—Mariano Lemano, San Bernardo, 4, principal.
Badajoz.—Francisco Escudero, plaza Angel.
Huelva.—Haynes, sin señas.
Tenenife.—Narciso Ullastras, Luna, 28.
Marbella.—Niño, sin calle, 16, tercero.
Pierrefitte.—Administración Loterías, Puerta del Sol, refusé.

ESTE

Huelva.—Encarnación Martínez, Hermosilla, 8

NOROESTE

Arañuez.—Manuel Moreno, San Bernardo, 115.

Madrid 3 de Enero de 1892. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid Alcalá, se cita, llama y emplaza á Hilario López y Gómez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Fructuoso Isidoro López y Colomo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio,

comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con María de los Dolores Juana Romero y Moreno; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Diciembre de 1891. = Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 2996—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de la presente se cita á José Brotóns Torres, vecino de Alicante, con domicilio en la calle de los Angeles, casado, carbonero, de veintiocho años, y cuyo actual paradero se ignora, el cual estuvo encargado durante el mes de Septiembre último de la Cervecería Española, sita en la calle de San Agustín de esta ciudad, y según consta, se encuentra en la Mancha ocupado en el negocio de vinos, para que dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre detención arbitraria de un agente ejecutivo que practicó cierto embargo en dicho establecimiento por descubiertos de contribución; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, según así se ha acordado en dicho sumario.

Albacete 29 de Diciembre de 1891.=El Escribano, Benigno Sánchez. J—8631

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario con motivo de haber sido insultado y amenazado el guarda de consumos Alaceto Deogracias, se cita y llama á María Sánchez, natural de Zaragoza y Ezequiela Reus, que lo es de Ciruela, provincia de Guadalajara; á dos paisanos y un militar, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que la noche del mes de los corrientes pretendían atropellar á aquéllas en las afueras de la puerta de San Bernardo y agredido al guarda, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 26 de Diciembre de 1891.=V.º B.º = Españes.=Licenciado Pedro Taraceno. J—8606

CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada hoy ante mí en el sumario instruido por hurto contra José Ramón Aparicio García, alias Puerto Real y otros, se cita, llama y emplaza á Juan Núñez Reyes, alias Campanillas, cuyas otras circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado del referido distrito, sito calle de los Doblones, núm. 14, á fin de que preste declaración en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 23 de Diciembre de 1891.=Licenciado Eustaquio de Mejalde. J—8610

DAROCA

El Sr. D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido, en providencia que hoy dictada en el sumario que se instruye por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de carneros de la propiedad de Antonio Pérez, vecino de Ruesca, he acordado notificar á Santiago Salas Avenia, vecino de Quinto, cuyo actual paradero se ignora, el auto de 7 de Noviembre último, por el que se declaró terminado el expresado sumario, mandando además emplazar al Santiago Salas Avenia para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Calatayud, á cuyo Tribunal se ha de remitir el repetido sumario; con prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al Santiago Salas Avenia, cuyo paradero se ignora, expido la presente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Daroca 28 de Diciembre de 1891.=El actuario, José González. J—8612

JATIVA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dimián Boils y Llacer, hijo de Tomás y de Dolores, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural y vecino de Alcuñá de Crespins, practicante en Cirugía menor, y cuyas señas personales son: estatura un metro 61 centímetros, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de longitud, ídem de los pies 22, color de los ojos azulado, pelo castaño oscuro, color del rostro sano, cicatrices ninguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á fin de que pueda ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre malversación de caudales públicos y otros hechos punibles; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Játiva á 28 de Diciembre de 1891.=Ignacio Valor. = Por su mandado, Joaquín Estellés. J—8636

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Manuel Gil Ferrer ó Contreras, hijo de Antonio y de Candelaria, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Lebrija, de oficio del campo, de treinta años de edad y de estado soltero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa que instruye contra aquél por sospecha de hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 26 de Diciembre de 1891.=Manuel Bravo.=Miguel Bas. J—8614

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jarabo Sariñena, hijo de Domingo y Leonarda, natural y vecino de Urrea de Jalón, de cuarenta y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto.

Dada en La Almunia á 26 de Diciembre de 1891.=Antonio Campesino.=De su orden, Florencio Moya. J—8615

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fitor, camarero que fué del Círculo Liberal Reformista, que habitó calle del Turco, núm. 8, piso cuarto, cuyo actual domicilio, señas personales y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Fitor, lo presenten ante este Juzgado de mi cargo ó trasladen á la prisión celular en concepto de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1891.=Ricardo Saavedra.=El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—8616

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Luisa Fernández, que habitó en la calle de Serrano, número 18, piso cuarto interior, núm. 2, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el enunciado Juzgado á prestar declaración como procesada en causa que contra la misma se sigue por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de la Fernández, procedan á su captura, la presenten ante este Juzgado ó trasladen á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición en concepto de detenida comunicada.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1891.=Ricardo Saavedra.=Eugenio Tribaldos. J—8637

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye en el mismo por hurto, se cita y llama á Emilio García Hernáiz, natural del Escorial, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle del Amparo, 31, y cuyo actual paradero y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1891.=V.º B.º =Laurentino Ocampo.=El Secretario, Francisco Villanueva. J—8617

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona que hubiere usado el nombre de Luis Manrique, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á practicar cierta diligencia en sumario que se halla instruyendo por estafa; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación de dicho procesado.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1891.=Laurentino Ocampo.=El Secretario, Andrés Peláez. J—8638

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Peña Núñez, hijo de Pedro y de María, natural de Montijo (Badajoz), de veintiocho años, soltero, mozo que fué de la estación del Mediodía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1891.=Mariano Fonseca.=El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8639

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1892

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Badajoz, Salamanca, Vitoria, Orense, Valladolid y Oviedo.

SANTOS DEL DÍA

San Aquilino, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 66 de abono.—Turno 3.º par.—(10.º lunes de moda).—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.ª.—Roger Laroque ó mártir del honor.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Paris fin de siglo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El murcié lago alevozo.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas. El mismo demonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Charito.—Amores nacionales.—La boda del Inspector.—El diablo en el molino.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 661.